



DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Orquídea Larragoiti Osorio**, integrante de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 47, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, someto a la consideración de la Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 1o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE SÍMBOLOS ESTATALES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene por objeto reconocer los símbolos estatales, tales como, himno, escudo y bandera, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo con la finalidad de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

Además, abre paso a crear la bandera estatal, como símbolo de identidad hidalguense, configurando en los artículos transitorios el proceso a observar para su diseño y reconocimiento formal.

UTILIDAD DE LA INICIATIVA.

Preservar la memoria histórica del Estado de Hidalgo, fortalecer la educación cívica, fomentar el patrimonio cultural y la identidad local, así como transmitir los valores y acontecimientos históricos de la Entidad.

ELEMENTOS EN QUE SE SUSTENTA Y FUNDAMENTA LA INICIATIVA.

Adición a la Constitución Federal del 8 de mayo de 2023.

El 8 de mayo de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación¹, el DECRETO por el que se declara adicionada una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas, por el cual se otorgó a las legislaturas locales a legislar sobre su himno, su escudo y su bandera, al disponer lo siguiente:

¹ Diario Oficial de la Federación. Publicación del 8 de mayo de 2023. Consultado el 26 de agosto de 2026 en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688045&fecha=08/05/2023#gsc.tab=0



"Artículo 116...."

X. Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local."

Es importante mencionar que, dentro de la base argumentativa para la aprobación de esta adición, se consideró el reconocimiento de la composición pluricultural de nuestra Nación, por lo que resultó necesario ampliar los derechos identitarios de las entidades federativas.

Aunado a ello, que los símbolos estatales forman parte de la cultura inmaterial de las entidades federativas, representando procesos históricos y prácticas que son específicas y distintivas.

Instrumentos legales en materia de símbolos estatales en las entidades federativas.

Es importante mencionar que no todas las legislaturas han ejercido esta facultad, baste señalar que derivado de una consulta en los portales oficiales de internet de los Congresos locales, son 21 entidades federativas las que han emitido un instrumento legal para regular los símbolos estatales, ya sea en su totalidad comprendiendo himno, escudo y bandera, o bien, de manera parcial, uno o dos de estos, como se muestra a continuación:

No.	Entidad federativa	Instrumento legal
1	Aguascalientes	Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de Aguascalientes.
2	Baja California	Ley que regula el Uso y Fomento del Escudo y Canto del Estado Libre y Soberano de Baja California.
3	Baja California Sur	Ley de Símbolos y Protocolos Oficiales del Estado de Baja California Sur.
4	Campeche	Ley Reglamentaria del Artículo 5º de la Constitución Política del Estado de Campeche.
5	Coahuila de Zaragoza	Ley sobre el Escudo del Estado de Coahuila y el Himno Coahuilense.
6	Chiapas	Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas.
7	Chihuahua	Ley del Himno y el Escudo del Estado de Chihuahua.
8	Durango	Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Durango.



9	Guanajuato	Ley del Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Guanajuato.
10	Guerrero	Ley Número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero.
11	Jalisco	Ley de los Símbolos Oficiales del Estado de Jalisco.
12	México	Ley sobre el Escudo y el Himno.
13	Michoacán de Ocampo	Ley del Escudo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
14	Nayarit	Ley de Imagen Institucional para el Estado de Nayarit.
15	Nuevo León	Ley que regula las Características, Uso y Difusión del Escudo del Estado de Nuevo León.
16	Puebla	Ley del Escudo y el Himno al Estado de Puebla.
17	Querétaro	Ley del Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Querétaro.
18	Quintana Roo	Ley sobre las Características y el Uso del Escudo del Estado de Quintana Roo. Ley sobre las Características, Difusión y Ejecución del Himno a Quintana Roo. Ley sobre la Bandera del Estado de Quintana Roo.
19	Tabasco	Ley sobre las Características y Uso, del Escudo del Estado de Tabasco.
20	Tamaulipas	Ley sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas.
21	Veracruz de Ignacio de la Llave	Ley del Escudo.

Situación particular del Estado de Hidalgo.

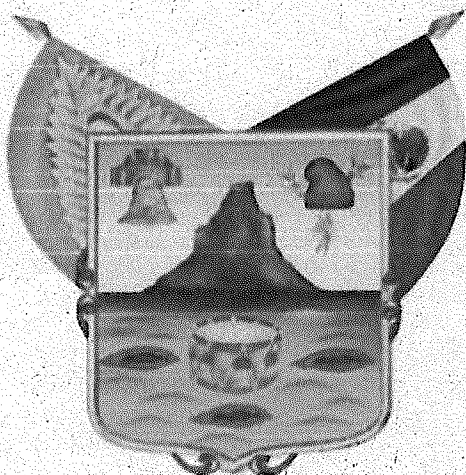
En el Estado de Hidalgo aún no se cuenta con un marco legal para la regulación de los símbolos estatales, sin embargo, han existido esfuerzos legislativos a través de distintas legislaturas en las que se han realizado propuestas como es el caso de la LXII Legislatura que en sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2013, fue presentada la Iniciativa de Decreto que expide la Ley que regula el Himno y el Escudo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Asimismo, en la LXIII legislatura, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2017, se presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que contiene la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mientras que, en la presente legislatura, en sesión ordinaria de fecha 22 de julio de 2025, fue propuesta la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de Hidalgo.

Símbolos estatales en el Estado de Hidalgo.

En la actualidad, el Estado de Hidalgo cuenta con un escudo y con un himno como parte de sus símbolos estatales, a saber:

Escudo



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**

El 24 de enero de 1980, se publicó en el Periódico Oficial del Estado² el Decreto No. 55, a través del cual se reconoce como oficial el escudo del Estado de Hidalgo, diseñado por Diego Rivera en 1922, e ideado por José Vasconcelos.

Como elementos del escudo³ en el campo superior contiene al centro una montaña sinople, al centro, esta representa la serranía hidalguense, así como la crestería de sus minas. Del lado diestro, una campana de bronce pendiente de un madero, representando la Campana de Dolores. En la siniestra, un gorro frigio de gules, adornado con tres ramas de laurel, siendo estos

símbolos de libertad y la victoria, obtenidas con la consumación de la Independencia de México en 1821.

En el campo inferior se encuentra al centro una caja de guerra, símbolo de los tres grandes movimientos sociales de México: la Independencia, la Reforma y la Revolución. A diestra, centro y siniestra, tres horadaciones en el campo, que simbolizan las bocas de mina, que representan la minería, la principal actividad económica de Hidalgo.

Como elementos exteriores, del lado diestro, una bandera en color azul que contiene, en el centro, la imagen de la Virgen de Guadalupe, que simboliza el Estandarte de Hidalgo. Esta imagen fue la que utilizó Miguel Hidalgo para iniciar el movimiento de Independencia de México en 1810. Del lado siniestro, se encuentra la Bandera de México con sus colores y símbolos oficiales, mientras que el texto inferior se encuentra debajo del escudo el nombre oficial de la entidad: Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

² Periódico Oficial del Estado. Publicación del 24 de enero de 1980. Consultado el 28 de agosto de 2026 en https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-ordinario-0-del-24-de-enero-de-1980

³ Periódico Oficial del Estado. Escudo del Estado de Hidalgo. Consultado el 31 de agosto de 2026 en https://periodico.hidalgo.gob.mx/?page_id=144089



Himno

El Himno del Estado de Hidalgo tiene una historia muy enriquecedora, el 23 de septiembre de 1968, en el marco del centenario de la culminación del proceso legislativo por el que el Congreso de la Unión aprobó la creación del Estado de Hidalgo como entidad federativa, el titular del Poder Ejecutivo Estatal constituyó el Comité Organizador de las Actividades para celebrar el Centenario de la Erección del Estado de Hidalgo.

Fue así como se convocó a los poetas del país en un Certamen Literario para adoptar la letra que, a partir de entonces, sería el Himno al Estado de Hidalgo, quedando establecida como fecha de premiación el 16 de enero de 1969, es decir, cien años después de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del Decreto por el que el entonces Presidente de la República, Benito Juárez García, declaró erigido un nuevo Estado de la Federación con el nombre de Hidalgo.

El día 16 de enero de 1969, el Comité Organizador presidido en su momento por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Hidalgo, entregó el premio al poeta Genaro Guzmán Mayer, originario del municipio de Actopan, autor del texto literario denominado "Canto de Paz, de Unión y de Esperanza" y que el ilustre músico originario de Tulancingo, Roberto Oropeza Licona, realizó la adaptación de la música a los versos que, a partir de esa fecha, se adoptó como Himno del Estado de Hidalgo.

Cabe mencionar que, respecto al Himno del Estado de Hidalgo, el 21 de agosto de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado⁴, el Acuerdo por el cual se establece la obligatoriedad de cantar y ejecutar el Himno del Estado de Hidalgo en los planteles del Sistema Educativo Estatal.

En el referido Acuerdo se establecieron las características, el uso, la difusión y la ejecución del Himno del Estado de Hidalgo en los planteles educativos públicos y particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Asimismo, se determinó que el canto, ejecución, reproducción y difusión del Himno del Estado de Hidalgo, se apegarán a la letra y música de la versión, adoptada por el Gobierno del Estado el 16 de enero de 1969 y que la interpretación del Himno se hará siempre de manera respetuosa con la debida solemnidad.

Al igual que establecer la prohibición de alterar la letra o música del Himno del Estado de Hidalgo y ejecutarlo total o parcialmente en composiciones o arreglos no autorizados por la Secretaría de Gobierno y por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, así como cantarlo o ejecutarlo con fines de publicidad comercial o en eventos semejantes.

⁴ Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Publicación del 21 de agosto de 2017. Consultado el 28 de agosto de 2026 en https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-ordinario-0-del-21-de-agosto-de-2017



**Letra oficial del Himno del
Estado de Hidalgo**

CORO

Hidalguenses unidos cantemos,
-orgullosos de su tradición-,
al Estado de Hidalgo, a los hombres que han
honrado este patrio girón.

Si de Hidalgo llevamos el nombre
gloria a él que ya Patrio nos dio.

1a. ESTROFA

En el ámbito patrio cantemos
las grandezas de nuestra Entidad
que fundó sus principios, por Juárez,
en la paz, la justicia social

En las mentes de los hidalguenses
Ese nombre grabado estará
Del gran Juárez, quien nos dio por norma
"El respeto al derecho ajeno es la paz".

CORO

2a. ESTROFA

Salve, salve a la augusta memoria
de los hombres patriotas, de honor,
a Fernando de Soto y a Doria;
-gobernantes de aquí, precursor.-

Al cantar hoy, ufanos, este Himno
profesemos con patrio fervor
nuestra fe en los destinos de Hidalgo,
en su esfuerzo y trabajo creador.

CORO

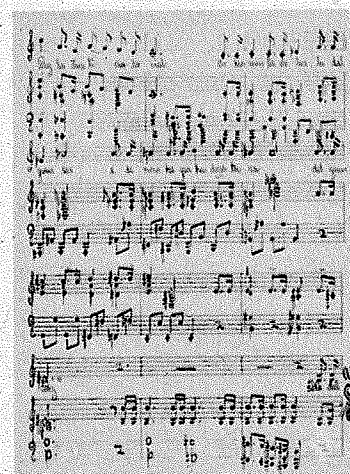
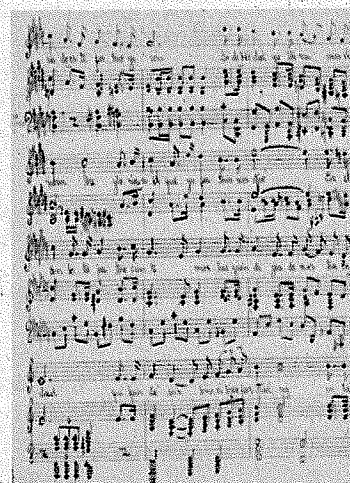
3a. ESTROFA

En el ámbito sea del Estado,
en la escuela, en la comunidad
donde esplenda la tea luminosa
del progreso, la idea, la unidad.

Que no rompa la insidia los lazos
Del amor a la patria entidad,
Que se llene de ideales la mente
A una voz: ¡Amistad! ¡Amistad!

CORO

**Música oficial del Himno del
Estado de Hidalgo**





Creación de la bandera del Estado de Hidalgo, como símbolo estatal.

En este sentido, la presente propuesta tiene un doble valor, por un lado, establecer en la Constitución local que el Estado de Hidalgo contará con himno, escudo y bandera, como símbolos estatales, a efecto de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, lo cual conlleva a que su reconocimiento se realice en el orden constitucional estatal, otorgándole el máximo valor dentro de nuestro marco jurídico.

Por otro, abrir paso a la creación de la bandera estatal, como símbolo de identidad hidalguense, al contemplar en el régimen transitorio del Decreto, el proceso para su diseño a cargo del Congreso del Estado de Hidalgo y a través de un Comité Técnico Asesor cuya integración se plantea ser de carácter honorífico, plural y multidisciplinario.

Aunado a lo anterior, posterior a este proceso, se contempla la expedición por este Congreso local, de la ley que tendrá por objeto regular las características, uso y difusión de los símbolos estatales, considerando a la bandera, el escudo y el himno estatales.

Es preciso subrayar que el diseño de la bandera estatal pudiera estar inspirada en la historia e identidad hidalguense, con base en acontecimientos, valores, legados y riquezas cultural, histórica y natural con que cuenta el Estado de Hidalgo, dentro de las cuales, de manera enunciativa, se señalan las siguientes:

- La ciudad prehispánica de Tula, legado tolteca e identidad ancestral.
- La composición pluricultural y plurilingüe sustentada originalmente en los pueblos indígenas Nahua, Otomí, Tepehua, Tének y Pame.
- Acueducto del padre Tembleque, impresionante obra de ingeniería hidráulica que data del siglo XVI.
- El Chapitel de Huichapan, sede de la primera conmemoración del grito de independencia en 1812.
- Creación del Estado de Hidalgo en 1869.
- Tradición minera en Hidalgo.
- Regiones Geoculturales del Estado de Hidalgo: la Huasteca, Sierra Alta, Sierra Baja, Sierra Gorda, Sierra Oriental (área Nahua y área Otomí-Tepehua), Valle de Tulancingo, Cuenca Minera, Altiplano Pulquero, Cuenca de México, El Mezquital (área de la Teotlálpan, área del Valle, área del Llano y área del Bajío).



Así como otras características más con que cuenta nuestra Entidad que pudieran verse reflejadas a través de referencias visuales como colores o detalles específicos como elementos de la bandera.

No obstante lo anterior, se sugiere que el Comité Técnico Asesor cuente con la participación de especialistas en historia del Estado de Hidalgo, especialistas en vexilología, especialistas en antropología, representantes de instituciones de educación superior del Estado, representantes de pueblos y comunidades indígenas, cronistas locales, diseñadores gráficos, artistas visuales, etc., así como representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que autentiquen y respalden este símbolo estatal, como una expresión de unión de la soberanía local.

Es importante mencionar que la presente iniciativa:

- Otorga certeza constitucional al reconocer los símbolos estatales en la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- Respeta en todo momento la supremacía de los símbolos patrios;
- Preserva y promueve la identidad y el patrimonio cultural del Estado;
- Fomenta el sentido de pertenencia de la población hidalguense y el respeto por su historia y tradiciones, y
- Establece un fundamento constitucional para la emisión de la legislación secundaria.

Contribución al cumplimiento del derecho a la cultura.

Cabe destacar que la creación de símbolos estatales contribuye al cumplimiento del derecho a la cultura, contenido en el párrafo décimo segundo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵, en específico, con la siguiente porción normativa:

“El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.”

Además, este precepto constitucional, cuenta con su ley reglamentaria, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en la que se establecen diversos principios, que deberán observarse en la creación de los símbolos estatales, al señalar lo siguiente:

⁵ Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultada el 26 de agosto de 2026 en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUMI.pdf>



“Artículo 7.- La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá los siguientes principios:

I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;

II. Igualdad de las culturas;

III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;

IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;

V. Libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y

VI. Igualdad de género y la igualdad sustantiva, en términos de lo dispuesto en la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y

VII. El goce efectivo de los derechos culturales de la persona adulta mayor.”

Símbolos estatales en las Constituciones locales de las entidades federativas de nuestro país.

Derivado de un estudio de derecho comparado, se pudo conocer que existen 11 entidades federativas que han incorporado el tema de símbolos estatales a su Constitución local, otorgándoles este valor, como a continuación se menciona:

Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁶.

“Artículo 1o.- ...

(Párrafo segundo)

*En el Estado de Aguascalientes se fomentará el patrimonio cultural, la historia y la identidad local, reconociendo la composición pluricultural de sus personas, el valor de sus fiestas, tradiciones y conocimientos que identifican a los grupos, pueblos y comunidades que integran su territorio, como un pilar fundamental de la convivencia social basada en las libertades de los seres humanos. Podrá contar con **himno, escudo y bandera** como símbolos de identidad cultural local, mismos que deberán respetar y no contravenir los símbolos nacionales. Las leyes secundarias regularán lo correspondiente a sus características y usos.”*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California⁷.

⁶ Congreso del Estado de Aguascalientes. Constitución Política del Estado de Aguascalientes. Consultada el 31 de agosto de 2026 en https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_I/20260814_CONSTBC.PDF

⁷ Congreso del Estado de Baja California. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Consultada el 31 de agosto de 2026 en https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_I/20260814_CONSTBC.PDF



“ **ARTÍCULO 6.-** La Bandera, el Himno y el Escudo Nacionales, son los símbolos obligatorios en todo el Estado, pero éste tendrá además su propio **escudo**. No habrá otras banderas, otros himnos ni escudos de carácter oficial. El uso de los símbolos nacionales se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos federales.”

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur⁸.

“**64.-** Son facultades del Congreso del Estado:

XVI.- Determinar las características y el uso del **escudo estatal y otros símbolos oficiales.**”

Constitución Política del Estado de Campeche⁹.

“**ARTÍCULO 5o.-** La Bandera, el Himno y el Escudo Nacionales así como el **Himno y el Escudo** propios del Estado, son los símbolos obligatorios del mismo. No habrá otras banderas, otros himnos ni escudos de carácter oficial, y el uso de los símbolos nacionales se sujetará a lo que dispongan los ordenamientos federales.”

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua¹⁰.

“**ARTICULO 1º.** ...

(Párrafo segundo)

La identidad plural de la sociedad chihuahuense será reflejada en una imagen institucional única para los poderes públicos del Estado y de los municipios, sin perjuicio de las identidades regionales de los gobiernos municipales. La ley regulará las características de los **símbolos del Estado** y definirá las reglas de las imágenes institucionales de los ayuntamientos, en todo caso, el escudo y lema del Estado estarán integrados a las imágenes de los municipios.”

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango¹¹.

“**ARTÍCULO 62.** ...

⁸ Congreso del Estado de Baja California Sur. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. Consultada el 31 de agosto de 2026 en <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes>

⁹ Congreso del Estado de Campeche. Constitución Política del Estado de Campeche. Consultada el 31 de agosto de 2026 en <https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/anticorrupcion/175-constitucion-politica-del-estado-de-camp>

¹⁰ Congreso del Estado de Chihuahua. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Consultada el 31 de agosto de 2026 en <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>

¹¹ Congreso del Estado de Durango. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Consultada el 31 de agosto de 2026 en <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>



(Párrafo cuarto)

El Escudo e Himno de Durango deben estar vinculados a la identidad duranguense, y la ley determinará sus usos."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero¹².

"Artículo 31. Los ciudadanos del Estado de Guerrero reconocen como sus símbolos de identidad y pertenencia a su comunidad política:

1. La **bandera y el escudo**;
2. El lema del Estado: **"Mi patria es primero"**; y,
3. El **"Himno a Vicente Guerrero"**.

Las leyes respectivas reglamentarán las características y el uso de los símbolos y el himno del Estado."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca¹³.

"Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

LIV.- Determinar las características y el uso del escudo estatal;"

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo¹⁴.

"Artículo 75.- Son facultades de la Legislatura del Estado.

XV.- Legislar en materia de *símbolos estatales*, como son: *himno, escudo, y bandera*, a fin de fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad local, respetando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios."

Constitución Política del Estado de Yucatán¹⁵.

"Artículo 13.- ...

(Párrafo tercero)

¹² Congreso del Estado de Guerrero. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Consultada el 31 de agosto de 2026 en <https://congresogro.gob.mx/legislacion/CONSTITUCION-GUERRERO-15-06-2022.pdf>

¹³ Congreso del Estado de Oaxaca. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Consultada el 31 de agosto de 2026 en https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/

¹⁴ Congreso del Estado de Quintana Roo. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Consultada el 31 de agosto de 2026 en [https://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L176-XVIII-20260622-CN1820260622007-Constituci%C3%B3n-\(1\).pdf](https://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L176-XVIII-20260622-CN1820260622007-Constituci%C3%B3n-(1).pdf)

¹⁵ Congreso del Estado de Yucatán. Constitución Política del Estado de Yucatán. Consultada el 31 de agosto de 2026 en <https://www.congresoyucatan.gob.mx/legislacion/constitucion-politica>



*En el estado de Yucatán se fomentará el patrimonio cultural, así como la identidad local. Contará con **símbolos estatales**, los cuales son: **himno**, **escudo y bandera**, que serán respetados como símbolos distintivos y emblemáticos, ligados a su tradición histórica."*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas¹⁶.

*"**Artículo 5°** El Escudo de Armas de la capital del Estado y la Marcha de Zacatecas, serán honrados y respetados como símbolos distintivos y emblemáticos, ligados a la tradición histórica del Estado. Las características y el uso oficial y particular del Escudo serán determinados por la ley secundaria."*

En este sentido, el Estado de Hidalgo se estaría sumando a esta lista reducida de entidades federativas que han contemplado en su Constitución local el tema inherente a los símbolos estatales.

Banderas en las entidades federativas.

En nuestro país, aun cuando diversas entidades federativas han reconocido normativamente su bandera, solo en cuatro de ellas, se cuenta con un diseño propio, distinto al lienzo blanco que comúnmente se utiliza como fondo de los escudos locales, tal es el caso de los Estados de Guanajuato, Jalisco, Tlaxcala y Yucatán, mismas que cuentan con un significado propio y que sirven como identidad local.

Guanajuato.



La Bandera Estatal, emblema de paz y libertad, concebida con colores como el blanco que representa la pureza de los ideales y el oro que simboliza la prosperidad de la tierra. En Guanajuato se adopta la Bandera Estatal como símbolo soberano, fortalece la unidad e impulsa a ver con esperanza hacia el futuro.

La Bandera consiste en un rectángulo en color blanco con marco de oro y al centro tiene el Escudo con un diámetro de tres cuartas partes del ancho. La proporción entre anchura y longitud de la Bandera es de cuatro a siete. Podrá llevar un lazo o corbata color oro, al pie de la moharra¹⁷.

¹⁶ Congreso del Estado de Zacatecas. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Consultada el 31 de agosto de 2026 en <https://www.congreso-zac.gob.mx/65/ley&cual=333&tipo=pdf>

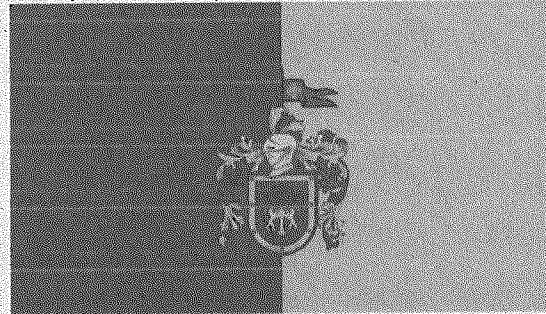
¹⁷ Congreso del Estado de Guanajuato. Ley del Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Guanajuato. Consultada el 4 de septiembre de 2026 en https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3529/LEBHEG_NVA_24Nov2023.pdf



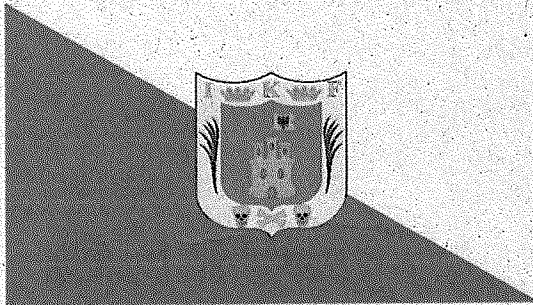
Jalisco.

El 14 de septiembre de 2010 se presentó la Bandera del Estado de Jalisco, aprobada por el Congreso del Estado en 2008 y que fue la primera bandera oficial de un estado en todo el país¹⁸.

La bandera está formada por dos franjas verticales en color azul y oro; el azul simboliza la agricultura como bien común del estrado, el oro representa la voluntad de hacer el bien a los más desfavorecidos¹⁹.



Tlaxcala.



La bandera, es propia del Estado, la cual confirma la identidad de todos sus pobladores desde la creación del Estado hasta la actualidad, se debe remarcar que el lábaro no involucra una separación con respecto al país.

La Bandera del Estado de Tlaxcala está dividida por dos franjas una de color rojo y una blanca en forma diagonal y en el centro el escudo de armas del Estado. Estos colores son los que ha representado a la República de Tlaxcallan ya que se han llevado estandartes e insignias con los mismos²⁰.

Yucatán.

Los colores verde, blanco y rojo, por su referencia a los del lábaro patrio, aluden al estado de Yucatán como parte de la nación mexicana.

El campo verde representa al pueblo maya, sustento originario de Yucatán, pues la palabra maya para dicho color – ya'ax– se halla en el término con que se



¹⁸ Cuenta oficial de Youtube del Gobierno de Guanajuato. ¡Guanajuato celebra 200 años de libertad y soberanía! – Bandera Estatal. Publicación del 22 de mayo de 2024. Consultada el 4 de septiembre de 2026 en <https://www.youtube.com/watch?v=oZmWkLdidNg>

¹⁹ Secretaría de Educación Jalisco. Página Oficial de Facebook. Consultado el 17 de agosto de 2026 en <https://www.facebook.com/educacion.jalisco/posts/sab%C3%ADan-que-la-bandera-de-jalisco-es-el-primer-l%C3%A1baro-patrio-oficial-de-un-estado/916834287158344/>

²⁰ Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala. Reseña de la Bandera y el Escudo de Tlaxcala. Publicación del 21 de abril de 2017. Consultado el 4 de septiembre de 2026 en <https://publicaciones.tlaxcala.gob.mx/indices/Ex21042017.pdf>



nombra a la ceiba –ya'axche'–, árbol del que, según su mitología, desciende el pueblo maya.

Las cinco estrellas simbolizan los principales ideales por los que han pugnado a lo largo de la historia los hombres y las mujeres del estado de Yucatán: libertad, igualdad, identidad, paz y progreso.

Las franjas representan tres etapas históricas del estado: la época prehispánica, la colonia y el periodo independiente, periodos en los que muchos hombres y mujeres trabajaron pacíficamente (color blanco) o derramaron su sangre (color rojo) por alcanzar los ideales mencionados²¹.

Relación con los instrumentos de planeación internacional, nacional y estatal.

Cabe destacar que la presente propuesta contribuye con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU²², en específico con el Objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, que en su meta 11.4, señala redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

Asimismo, se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030²³, en particular, con el Eje General 2: Desarrollo con Bienestar y Humanismo, que considera fomentar la recuperación de la memoria histórica, así como con el Eje Transversal 3: Derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas, en cuyo Objetivo 3.5, contempla garantizar la preservación, protección, desarrollo y salvaguarda del patrimonio cultural, material e inmaterial, los conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como la propiedad intelectual colectiva de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

De igual forma, encuentra relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en particular con el Acuerdo para el Desarrollo Económico, que en su punto 3.5. Desarrollo integral de la política cultural, considera en el numeral 3.5.1. Recuperar, preservar y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de la entidad.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES.

Principios constitucionales.

La presente iniciativa se vincula con el principio de identidad y patrimonio cultural, el cual proviene del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos

²¹ Congreso del Estado de Yucatán. Ley del Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Yucatán. Consultada el 4 de septiembre de 2026 en <https://www.congresoyucatan.gob.mx/legislacion/leyes>

²² Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Consultado el 27 de agosto de 2026 en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

²³ Gobierno de México. Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030. Consultado el 17 de agosto de 2025 en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981072/PND_2025-2030_v250226_14.pdf



Mexicanos²⁴, sobre preservación, protección y desarrollo del patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen la cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas.

También, con el principio de federalismos y soberanía de los estados, que deriva del artículo 40 constitucional, el cual establece que nuestra nación se constituye en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

A su vez, con el principio de supremacía constitucional, emanado del artículo 133 constitucional, a través del cual permite a las entidades federativas legislar, en el caso que nos ocupa, en materia de símbolos estatales, con el reconocimiento a la supremacía de los símbolos patrios nacionales.

Principios convencionales.

De igual forma, la propuesta encuentra relación con el principio de igual dignidad y respeto de todas las culturas, contenido en la Convención de 2005 sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales²⁵, el cual consiste en que, la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos autóctonos.

IMPACTO PRESUPUESTARIO.

El decreto propuesto a través de la presente iniciativa, incorpora una disposición normativa para reconocer los símbolos estatales que, aun cuando también establece acciones específicas, como es el caso de la conformación de un Comité Técnico Asesor para el diseño de la Bandera del Estado de Hidalgo, se señala que sus integrantes tendrán el carácter honorífico, lo cual no implica impacto presupuestario alguno.

En este sentido, con la presente propuesta y en el marco de la conmemoración del 216 aniversario del inicio del movimiento de independencia de nuestro país, esta LXVI legislatura en el Congreso del Estado de Hidalgo, tiene la gran oportunidad de hacer valer la autonomía y soberanía estatal, así como de contar con una identidad propia en esta etapa de la transformación en México, así como ser parte de este cambio histórico para la Entidad con el reconocimiento constitucional local de los símbolos estatales y la consecuente creación de nuestra bandera estatal.

²⁴ Congreso del Estado de Hidalgo. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultada el 27 de agosto de 2026 en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

²⁵ Naciones Unidas. Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Consultada el 27 de agosto de 2026 en https://unesdoc.unesco.org/ark:/418223/pt0000142919_spa



Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 1o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE SÍMBOLOS ESTATALES

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONAN** los párrafos segundo y tercero, al artículo 1o, de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- ...

El Estado de Hidalgo contará con himno, escudo y bandera, como símbolos estatales, a efecto de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios.

La ley regulará las características, uso y difusión de los símbolos estatales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Dentro de los 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado de Hidalgo deberá realizar las siguientes acciones:

I. Emitir el Acuerdo para la conformación del Comité Técnico Asesor, honorífico, plural y multidisciplinario encargado del diseño de la Bandera del Estado de Hidalgo, en el cual se definirá su integración, funcionamiento y el proceso para su instalación.

El Comité Técnico Asesor, una vez instalado, elaborará y presentará la propuesta de diseño de la Bandera Estatal, con justificación histórica y cultural, al Congreso del Estado de Hidalgo para su aprobación, y

II. Una vez que haya sido aprobada la propuesta de diseño de la Bandera Estatal presentada por el Comité Técnico Asesor, el Congreso del Estado de Hidalgo emitirá el Decreto de Creación correspondiente, el cual enviará para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Dentro del plazo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto de Creación de la Bandera del Estado de Hidalgo, el Congreso



del Estado de Hidalgo expedirá la ley que tendrá por objeto regular sus características, uso y difusión de los símbolos estatales: bandera, escudo e himno estatales.

ATENTAMENTE


DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI OSORIO
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO

Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Hidalgo, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

LXVI LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

- Número de Sesión: 209

Declaro que mi adhesión es voluntaria y consciente del contenido y propósito de la iniciativa y/o acuerdo económico propuesto.

- Fecha de la Sesión: 14-septiembre-2026

- Asunto al que se adhiere: Iniciativa No. 1128

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de símbolos estatales.

NOMBRE	FIRMA
Enrique Méndez Escobar	
José Luis Rodríguez Tizareda	
Nora de Rosana Guzmán 1/2	
Karla Verónica Amate	
Johana Montserrat Hdez	
Yvabí González Mtz	
Mario Antonio Mendoza B	
Miguel Mávano	
Claudia Lilia Irujo Isola	
Jorge Argüelles Salazar	
Mérida Guadalupe Cruz Montano	
Leonel Pérez 1/2	
José María Alejandro Pérez R.	

Nota: Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.

www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

- ♦ Asunto al que se adhiere: **Iniciativa No. 1126**

[illegible]

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Roviroso, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México